



Histórico anhelo de la Defensoría Penal Pública

CONSTITUCIONAL VERSUS LEGAL, HACIA LA AUTONOMÍA

› Por **Camila Canales Avello**,
periodista Defensoría Nacional.



▶ En este artículo se analiza la autonomía de la Defensoría Penal Pública desde la perspectiva de dos modelos posibles de instaurar: legal o constitucional. Ambos comparten el objetivo común de dotar a la defensa penal pública de independencia funcional y aumentar su reconocimiento por el sistema de justicia penal.



En 2019, producto del denominado estallido social, la Defensoría Penal Pública puso a prueba su capacidad funcional. Sólo en los días posteriores al 18 de octubre, defensoras y defensores públicos estuvieron presentes en más de 2 mil audiencias en todo el país¹. Desde la creación de la institución, hace veinte años, más de 5 millones de usuarios y usuarias han sido representados por la Defensoría Penal Pública.

El año pasado, con el inicio de la pandemia de Covid-19, la institución debió enfrentar un nuevo desafío y, a pesar de las restricciones de movilidad y cuarentenas impuestas en la mayoría de las regiones del país, pudo seguir velando por el derecho a defensa y el respeto a las garantías de las personas en el sistema penal. Ambos hechos dieron cuenta del compromiso que la institución mantiene, aún en situaciones de conflicto y divergencia social.

Hoy, en medio de un proceso constituyente, se requiere avanzar en un nuevo diseño del sistema penal, que ponga en igualdad de condiciones y de armas a los intervinientes y respete el debido proceso.

La autonomía de los organismos públicos busca garantizar el ejercicio de sus funciones sin interferencia del Gobierno de turno, en especial de las decisiones del Presidente de la República. Frente a una acusación de carácter penal, se debe resguardar a la persona imputada de acusaciones injustas o decisiones arbitrarias. Ante este escenario, los actores del sistema penal no están en igualdad: tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial gozan de autonomía orgánica, mientras que la Defensoría Penal Pública, encargada de proporcionar defensa de calidad a los imputados, depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que significa una supervigilancia gubernamental en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo planteado en el documento “Propuesta para equilibrar los derechos y garantías de las personas imputadas y condenadas en el sistema penal”, realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y la Universidad Alberto Hurtado, se visualizan dos modelos de autonomía posibles para la Defensoría Penal Pública: uno

¹ Ver “Propuesta para equilibrar los derechos y garantías de las personas imputadas y condenadas en el sistema penal” disponible en <https://bit.ly/3x30D0m>

▶ “(La autonomía constitucional) contribuiría a proteger el derecho a defensa y el debido proceso, siendo coherentes con los objetivos que movilizaron este proceso constituyente, particularmente uno de ellos: devolver la dignidad a todos y todas en igualdad de condiciones”.

constitucional y otro legal. Ambos apuntan al mismo objetivo, una institución autónoma a nivel orgánico y funcional en el ejercicio de sus potestades.

El primer modelo requiere de una modificación en la Constitución Política, para consagrar en ella la autonomía de las funciones y los aspectos orgánicos de la misma. El segundo modelo, en tanto, apunta a la vía legal y postula que la autonomía institucional no requiere una reforma constitucional, pues sólo bastaría suprimir la mención a la supervigilancia del Presidente y garantizar la autonomía en la Ley N° 19.718, que creó la Defensoría Penal Pública.

Para realizar un completo análisis de las vías de autonomía posibles, es necesario contraponer las ventajas, oportunidades y desventajas que propone cada uno de los modelos posibles.

LAS VENTAJAS

Autonomía constitucional: en el actual contexto del país es necesario estudiar las posibilidades que trae consigo la escritura de una Constitución Política, que permitiría a la defensa penal pública relevar su importancia en el sistema de justicia, al constituirse como un órgano constitucionalmente autónomo. También contribuiría a proteger el derecho a defensa y el debido proceso, siendo coherentes con los objetivos que movilizaron este proceso constituyente, particularmente uno de ellos: devolver la dignidad a todos y todas en igualdad de condiciones.

Entre las ventajas, con este modelo se consolidaría el sistema actual, otorgando protección frente a otros organismos que amenacen el ejercicio autónomo y limitando el control sobre la Defensoría, puesto que toda modificación requeriría



un proceso de reforma constitucional más extenso, complejo y con altos quórum por cumplir.

Autonomía legal: más que un cambio estructural radical, este modelo se posiciona como una modernización de nivel legal, evitando la mediatización entre instituciones que podría señalar riesgos para el servicio de defensa penal actual.

Un fortalecimiento de la institución por medio de la autonomía legal supondría un avance progresivo, como es el caso del Consejo para la Transparencia (CPLT) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) o, incluso, de instituciones que han alcanzado finalmente la consagración constitucional, como la Contraloría General de la República.

DESVENTAJAS

Autonomía constitucional: debido a los hechos ocurridos en Chile, que se ven entrelazados involuntariamente con la divergencia política, el foco ha estado puesto en fortalecer la persecución penal por medio de la Fiscalía y las policías. Así, potenciar el rol de la Defensoría Penal Pública podría provocar un extenso debate en torno a su ordenamiento legal.

Asimismo, en las últimas semanas hemos sido testigos de las innumerables reuniones de las comisiones de la Convención Constitucional con instituciones públicas, asociaciones, federaciones y servicios, lo que proyecta el arduo trabajo que vendrá para la redacción de la nueva Carta Magna. Por consiguiente, existe probabilidad de que la autonomía a obtener no desarrolle en el texto una profundidad estructural en cuanto a garantías, definiciones y características.

Autonomía legal: este modelo salvaguarda y dota de estructura a la autonomía, pero no alcanza un nivel importante de simbolismo y relevancia formal, a diferencia del modelo de autonomía constitucional. De este modo, no se consagraría en la nueva Constitución la misión de la Defensoría Penal Pública y se mantendría el desequilibrio actual con el Ministerio Público.

CONCLUSIONES

Con todo, resulta relevante en este proceso educar a la población frente al actuar de la defensa pública en Chile, potenciando de esta forma una valorización social respecto de la importancia de este actor en el sistema penal actual y sus

► “Un fortalecimiento de la institución por medio de la autonomía legal supondría un avance progresivo, como es el caso del Consejo para la Transparencia (CPLT) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) o, incluso, de instituciones que han alcanzado finalmente la consagración constitucional, como la Contraloría General de la República”.

implicancias actuales, veinte años después de la reforma procesal penal.

Como lo expone el informe de CEJA y la Universidad Alberto Hurtado, “desde la perspectiva del ejercicio concreto de la función de la defensa por parte de los defensores penales, significará en la percepción ciudadana que efectiva y realmente quienes representan el interés de los imputados ante los tribunales de justicia lo hacen en condiciones de absoluta independencia, haciendo prevalecer en todo momento los intereses de sus representados por sobre cualquier otro interés que pudiere subyacer en la causa penal en que les toque intervenir”².

En conclusión, independiente del modelo por el cual la Defensoría alcance la autonomía, ¿cuáles son los elementos que debe asegurar la autonomía de la Defensoría Penal Pública? Sin duda, garantizar su emancipación del Poder Ejecutivo para lograr imparcialidad en el ejercicio de sus funciones -desmarcarse del gobierno de turno-, con un sistema de nombramiento y remoción de sus autoridades -Defensor Nacional y Defensores Regionales- que asegure su independencia en la toma de decisiones relevantes, sumado a una reforma resultante del proceso de autonomía³.

² Ver “Autonomía de la Defensoría Penal Pública” disponible en <http://www.dpp.cl/resources/upload/c5f86b03dfe06790b1bobdf1c2adb1dc.pdf>

³ Este artículo se compone de los modelos propuestos por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado para la Defensoría Penal Pública de Chile (Marzo, 2021).